

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

En el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 23 de abril de 2019, celebrado en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019, que se transcribe a continuación:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal 2019, por una cuantía de 16.657.623,40 euros destinado a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Málaga que a continuación se identifican, de acuerdo con los criterios de distribución proporcional para cada uno de los beneficiarios que, fijados por resolución de Presidencia, igualmente a continuación se indican:

- Un primer criterio de distribución proporcional para todos los entes beneficiarios en función de su número de habitantes. De acuerdo con la siguiente ponderación:

MUNICIPIOS/HAB	CANTIDAD
0 A 500	40.000
501 A 1.000	45.000
1.001 A 2.000	55.000
2.001 A 3.000	70.000
3.001 A 5.000	85.000
5.001 A 7.500	100.000
7.501 A 10.000	110.000
10.001 A 15.000	120.000
15.001 A 20.000	130.000
20.001 A 25.000	140.000
> 25.000	4,4647 €/Hab
Capital	340.000

- Un segundo criterio de distribución lineal de 100.000,00 euros para todos los entes beneficiarios en función de su condición de municipios afectado de la provincia de Málaga en virtud del “Informe técnico sobre el episodio de lluvias intensas en la Comunidad Valenciana, Aragón, Cataluña y Andalucía en octubre de 2018”.
- Un tercer de distribución porcentual para todos los entes beneficiarios en función de su condición de futuro beneficiario en la resolución definitiva de las ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2 de la Orden de 15 de diciembre de 2017, en desarrollo de la propuesta de resolución de 11 de febrero de 2019. De acuerdo con la siguiente ponderación de la aportación municipal:

MUNICIPIOS/HAB	PORCENTAJE
0 A 5.000	100%
5.001 A 20.000	75%
> 20.001	50%

En base a lo anterior y mediante la presente se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el detalle que a continuación se indica:

MUNICIPIO	HABITANTES 2019	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
ALAMEDA	5.366	100.000,00			100.000,00
ALCAUCIN	2.239	70.000,00			70.000,00
ALFARNATE	1.105	55.000,00		109.232,49	164.232,49
ALFARNATEJO	394	40.000,00		184.923,69	224.923,69
ALGARROBO	6.367	100.000,00			100.000,00
ALGATOCIN	778	45.000,00	100.000,00		145.000,00
ALHAURIN DE LA TORRE	39.911	178.192,00			178.192,00
ALHAURIN EL GRANDE	24.123	140.000,00		59.189,85	199.189,85
ALMACHAR	1.802	55.000,00		130.716,82	185.716,82
ALMARGEN	1.984	55.000,00	100.000,00		155.000,00
ALMOGIA	3.770	85.000,00		116.674,20	201.674,20
ALORA	12.951	120.000,00	100.000,00		220.000,00
ALOZAINA	2.015	70.000,00	100.000,00	136.918,27	306.918,27
ALPANDEIRE	252	40.000,00	100.000,00		140.000,00
ANTEQUERA	40.054	178.832,00	100.000,00	61.759,45	340.591,45
ARCHEZ	391	40.000,00			40.000,00
ARCHIDONA	8.288	110.000,00			110.000,00
ARDALES	2.493	70.000,00	100.000,00		170.000,00
ARENAS	1.177	55.000,00			55.000,00
ARRIATE	4.147	85.000,00	100.000,00		185.000,00
ATAJATE	169	40.000,00			40.000,00
BENADALID	225	40.000,00			40.000,00
BENAHAVIS	7.989	110.000,00			110.000,00
BENALAURIA	443	40.000,00	100.000,00		140.000,00
BENALMADENA	67.746	302.470,00			302.470,00
BENAMARGOSA	1.496	55.000,00			55.000,00
BENAMOCARRA	2.999	70.000,00			70.000,00
BENAOJAN	1.488	55.000,00	100.000,00		155.000,00
BENARRABA	458	40.000,00	100.000,00		140.000,00
BORGE (EL)	933	45.000,00			45.000,00
BURGO (EL)	1.823	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CAMPILLOS	8.517	110.000,00	100.000,00		210.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.620	55.000,00			55.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	732	45.000,00			45.000,00
CAÑETE LA REAL	1.691	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CARRATRACA	748	45.000,00	100.000,00		145.000,00
CARTAJIMA	247	40.000,00			40.000,00
CARTAMA	25.758	140.000,00		113.345,97	253.345,97
CASABERMEJA	3.507	85.000,00			85.000,00
CASARABONELA	2.510	70.000,00	100.000,00	50.746,02	220.746,02
CASARES	6.121	100.000,00			100.000,00
COIN	21.716	140.000,00		19.000,00	159.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES 2019	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
COLMENAR	3.392	85.000,00		120.000,00	205.000,00
COMARES	1.323	55.000,00		120.000,00	175.000,00
COMPETA	3.745	85.000,00			85.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	3.181	85.000,00	100.000,00		185.000,00
CUEVAS BAJAS	1.392	55.000,00			55.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.671	85.000,00		184.535,70	269.535,70
CUEVAS DEL BECERRO	1.595	55.000,00	100.000,00		155.000,00
CUTAR	614	45.000,00			45.000,00
ESTEPONA	67.012	299.193,00	100.000,00		399.193,00
FARAJAN	248	40.000,00			40.000,00
FRIGILIANA	3.086	85.000,00			85.000,00
FUENGIROLA	75.396	336.625,00			336.625,00
FUENTE DE PIEDRA	2.554	70.000,00	100.000,00	114.631,91	284.631,91
GAUCIN	1.573	55.000,00	100.000,00		155.000,00
GENALGUACIL	393	40.000,00	100.000,00		140.000,00
GUARO	2.182	70.000,00	100.000,00	60.504,20	230.504,20
HUMILLADERO	3.310	85.000,00	100.000,00	183.991,19	368.991,19
IGUALEJA	762	45.000,00			45.000,00
ISTAN	1.458	55.000,00		198.898,09	253.898,09
IZNATE	863	45.000,00			45.000,00
JIMERA DE LIBAR	376	40.000,00	100.000,00		140.000,00
JUBRIQUE	559	45.000,00	100.000,00		145.000,00
JUZCAR	225	40.000,00			40.000,00
MACHARAVIAYA	442	40.000,00			40.000,00
MANILVA	14.977	120.000,00			120.000,00
MARBELLA	141.463	631.597,00			631.597,00
MIJAS	80.630	359.993,00			359.993,00
MOCLINEJO	1.230	55.000,00			55.000,00
MOLLINA	5.020	100.000,00			100.000,00
MONDA	2.523	70.000,00			70.000,00
MONTECORTO	585	45.000,00			45.000,00
MONTEJAQUE	970	45.000,00			45.000,00
NERJA	21.061	140.000,00			140.000,00
OJEN	3.568	85.000,00			85.000,00
PARAUTA	253	40.000,00			40.000,00
PERIANA	3.068	85.000,00		205.104,56	290.104,56
PIZARRA	9.118	110.000,00		149.999,99	259.999,99
PUJERRA	294	40.000,00			40.000,00
RINCON DE LA VICTORIA	46.093	205.793,00			205.793,00
RIOGORDO	2.701	70.000,00		59.680,00	129.680,00
RONDA	33.978	151.703,00	100.000,00	34.720,79	286.423,79
SALARES	174	40.000,00		59.838,23	99.838,23
SAYALONGA	1.658	55.000,00		119.360,00	174.360,00
SEDELLA	606	45.000,00			45.000,00
SERRATO	477	40.000,00			40.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3.356	85.000,00	100.000,00	188.539,84	373.539,84
TEBA	3.818	85.000,00	100.000,00		185.000,00
TOLOX	2.083	70.000,00			70.000,00
TORREMOLINOS	68.262	304.773,00			304.773,00
TORROX	16.465	130.000,00		36.000,00	166.000,00
TOTALAN	715	45.000,00			45.000,00
VALLE DE ABDALAJIS	2.568	70.000,00			70.000,00
VELEZ-MÁLAGA	80.817	360.829,00		71.384,50	432.213,50

MUNICIPIO	HABITANTES 2019	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
VVA DE ALGAIDAS	4.218	85.000,00		160.000,00	245.000,00
VVA. DE LA CONCEPCION	3.288	85.000,00		174.633,39	259.633,39
VILLANUEVA DE TAPIA	1.490	55.000,00		184.787,54	239.787,54
VVA DEL ROSARIO	3.373	85.000,00		120.000,00	205.000,00
VVA DEL TRABUCO	5.300	100.000,00		128.506,71	228.506,71
VIÑUELA	2.020	70.000,00			70.000,00
YUNQUERA	2.880	70.000,00	100.000,00		170.000,00
ELA BOBADILLA	1.100	55.000,00			55.000,00
MALAGA	571.026	340.000,00			340.000,00
TOTAL	1.641.121	10.000.000,00	3.000.000,00	3.657.623,40	16.657.623,40

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) El presente Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2019/1215/9421/46200 y 2019/1215/9421/46801 a condición de la efectiva entrada en vigor de las modificaciones de crédito extraordinario que se tramiten por un montante respectivo de 16.602.623,40 euros y 55.000 euros.
- d) Publicar este Acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que los entes destinatarios de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas, el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos de la provincia o de la entidad local autónoma. Requiriéndose, tan solo en este caso, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.
- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en el anexo A del presente acuerdo:
- Solicitud de adhesión al Plan y aceptación de la ayuda asignada. (Anexo A1)
 - Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del alcalde.
 - Fotocopia compulsada CIF del ayuntamiento.
 - Certificado de nombramiento del alcalde.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo A2).
- El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2019.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan, salvo lo manifestado respecto al criterio tercero de asignación, en atención a los términos establecidos en el apartado e) anterior.

- i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, excepto el apartado K del mismo.
- j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la Intervención Provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo B del presente acuerdo:
 - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2019 al que se ha aplicado y el número de operación contable (anexo B).
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

A la fecha de la firma electrónica.

ANEXO A

ANEXO A1

D./D.^a _____ (nombre Alcalde/sa) con domicilio en _____, (del Ayuntamiento) número de teléfono _____ del Ayuntamiento), con DNI _____ (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento de _____ (Ayuntamiento que corresponda).

EXPONE:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica 2019, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MANIFIESTA:

De conformidad con la Resolución número ____/2019, de fecha ____ de _____, la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: _____ €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada CIF del Ayuntamiento
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de nombramiento del Alcalde
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada resolución número: ____/2019.
- Otros: (Señalar lo que proceda).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad asignada, solicitándose el abono de la misma.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Firmado

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO A2

D./D.^a _____ como Alcalde del
Ayuntamiento de _____.

DECLARO:

Que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO B

Fondos incondicionados 2019

D./D.^a _____ Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento de _____ (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 2019.

CERTIFICA:

Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento _____ y habiendo sido aplicado al concepto presupuestario _____.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa.



Málaga, 23 de abril de 2019,
La Vicepresidenta 1.^a y Diputada Delegada, María Francisca Caracuel García.

2996/2019